

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 16, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 72, y Segundo Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como los artículos 17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículo 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-08/12/20 tomado en la sesión de fecha 08 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad

y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte “en la ciudadanía guanajuatense”, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a “todas las personas usuarias”, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos.

Forma parte del eje Educación de Calidad, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de la ciudadanía facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social. Está en la Línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, tiene como objetivo número 1.2.3 “Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades. Dentro de las líneas estratégicas está en las: 1.2.3.4 “Promoción de la cultura física en todos los sectores de la población para fomentar un estilo de vida saludable” y 1.2.3.5 “Fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento”.

Dentro de los retos y desafíos que Guanajuato enfrenta en materia de desarrollo humano y social, en el ámbito deportivo y de actividad física son los de: "Promover la práctica de la actividad física en cada uno de los habitantes del estado" y "Posicionar a Guanajuato entre los cinco primeros lugares a nivel nacional en el ámbito deportivo" y "Asegurar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad".

Como visión Guanajuato pretende que la cultura física y el deporte generen mujeres y hombres destacados en todos los niveles competitivos, gracias a la infraestructura deportiva, a que se garantice el derecho universal de todas las personas a participar en actividades físicas y deportivas con instalaciones de acceso universal.

El deporte competitivo a nivel nacional e internacional ha evolucionado y Guanajuato no puede quedarse al margen de las nuevas formas en que se están constituyendo las competencias de ciclos olímpicos y paralímpicos, las cuales son trascendentales en los procesos de clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020+1.

Hasta antes del inicio de la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que amenaza la vida de los guanajuatenses, en la CODE nos hemos visto en la necesidad de replantear el programa Deporte a Fondo, cuyo objetivo principal era brindar a los y las deportistas un respaldo a través de un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con entrenadores que potencialicen su desarrollo, becas económicas, material requerido por su deporte, pago de fogues, concentraciones y competencias que formen parte de su proceso selectivo, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario.

La razón fundamental del programa es la de dar seguimiento a los deportistas que se encuentran en proceso de clasificación para su participación en los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1, mediante un entrenamiento sistemático y con las bases metodológicas para su preparación en el ámbito deportivo.

En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de los municipios en general.

El gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, en el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato y el programa de gobierno, visión 2018-2024.

De esta manera, las estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE A FONDO PARA EL EJERCICIO DE 2021

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto: Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Deporte a Fondo.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas.** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Área Metodológica.** Figura de nivel técnico en el proceso de estructuración y control del sistema de preparación del deportista, utilizando los principios científicos y técnicos de las ciencias aplicadas al deporte con un manejo óptimo de destrezas administrativas para la resolución de la problemática inherente a la interacción entre entrenadores y dirigentes;
- III. **Ciclo Olímpico.** Periodo de cuatro años que inicia y culmina con la celebración de Juegos Olímpicos de verano; incluye Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Olímpicos y otros eventos deportivos incluidos en el calendario de cada Federación Internacional;
- IV. **Ciclo Paralímpico.** - Período de cuatro años en el que se preparan a los deportistas que son candidatas(os) a participar en los Juegos Panamericanos y Paralímpicos;
- V. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones

comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

- VIII. **Consejo Estatal.** El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte de CODE;
- IX. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias;
- X. **Deporte de Alto Rendimiento.** Es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales, que representan al país o al estado en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- XI. **Deportista de Alto Rendimiento.** Aquéllos y aquellas que participan en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos, quienes deberán tener su licencia y clasificación internacional vigente;
- XII. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por entrenadores y profesionales de las ciencias aplicadas a la cultura física y deporte que trabajan en conjunto para el desarrollo integral de las y los deportistas;
- XIII. **Las y los entrenadores de Alto Rendimiento.** Aquellas personas que entrenan a los y las deportistas de alto rendimiento guanajuatenses que entrenen en instalaciones autorizadas por CODE con participación en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos;
- XIV. **Ley:** la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
- XV. **FADAR.** El Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XVI. **Juegos Olímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, reconocido como la máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y atletas de diversos países del mundo;
- XVII. **Juegos Paralímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, convocado por el Comité Paralímpico Internacional (CPI), máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y deportista con discapacidad de diversos países del mundo;
- XVIII. **Padrón del FADAR.** Base de datos que incluye a personas deportistas, entrenadoras y entrenadores del estado de Guanajuato que son beneficiarias o beneficiarios del Fondo de Apoyo de Alto Rendimiento;
- XIX. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XX. **Procesos:** Conjunto de fases clasificatorias sucesivas previas a un evento deportivo nacional e internacional, ciclos olímpicos y paralímpicos;
- XXI. **Programa:** el Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- XXII. **RED.** Registro Estatal del Deporte;
- XXIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- XXIV. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXV. **Titular de la Dirección General:** Mujer u hombre que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.
- XXVI. **Unidad Administrativa Responsable.** La Coordinación de Alto rendimiento, adscrita a la Dirección de Deporte;

Diseño del Programa

Artículo 3. La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Documento que se relaciona como Anexo I.

Impacto esperado

Asegurar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento que se encuentran en proceso de clasificar a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1 representando al Estado y al país. Obteniendo los mejores resultados posibles en el evento.

Propósito del Programa

- I. Apoyar a las y los deportistas alto rendimiento guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de calidad en forma integral.

Componentes del Programa

- II. El Programa posee el siguiente componente:
 - 1) Atención y seguimiento a las y los deportistas de alto rendimiento;
- III. Los componentes mencionados se desarrollarán a través de las siguientes acciones:
 - 1) Revisión de los planes de entrenamiento por parte del área metodológica;
 - 2) Informes de los deportistas y entrenadores; y
 - 3) Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.

Objetivo General del programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo otorgar reconocimientos, apoyos de gestión y beca económica a los deportistas de alto rendimiento para su clasificación y participación en los Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos Tokio 2020+1, con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contar con deportistas guanajuatenses de alto rendimiento mejor preparados física, deportiva y académicamente que representen dignamente al Estado en las diferentes justas deportivas en el ámbito nacional e internacional.
- II. Proporcionar a los deportistas guanajuatenses una adecuada preparación para lograr su clasificación en los eventos nacionales, internacionales fundamentales para los Juegos olímpicos y paralímpicos.

Beneficiarios Directos

Artículo 6. Forman parte de la población objetivo del Programa, las y los deportistas de alto rendimiento en deporte convencional y deporte adaptado, seleccionados nacionales; medallistas Panamericanos y Parapanamericanos 2019, con continuidad en el proceso de clasificación de los Juegos olímpicos y paralímpicos Tokio 2020+1 en deportes y pruebas individuales del programa Olímpico y Paralímpico.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, a la suficiencia presupuestal del Programa y a la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Población beneficiada

Artículo 7. La población estimada para ser beneficiada por el Programa es de 13 deportistas de alto rendimiento entre 18 y 30 en proceso de clasificación en los Juegos de Tokio 2020+1.

Capítulo II

Unidad Administrativa Responsable

Entidad responsable del Programa

Artículo 8. La CODE a través de la Coordinación de Alto Rendimiento adscrita a la Dirección de Deporte es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Deporte es la Unidad administrativa Responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 10. El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, que se conforma con mujeres y hombres deportistas de alto rendimiento en deporte convencional y deporte adaptado, seleccionados nacionales; medallistas Panamericanos y Parapanamericanos 2019, con continuidad en el proceso de clasificación de los Juegos olímpicos y paralímpicos Tokio 2020+1 en deportes y pruebas individuales del programa Olímpico y Paralímpico, previamente aprobadas por el Consejo Estatal en cumplimiento con el artículo 20 de las presentes reglas y conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Metas del programa

Artículo 11. Las metas establecidas para el Programa son las siguientes:

Descripción de la meta	Unidad de medida	Línea base
Apoyo a las y los deportistas guanajuatenses en su clasificación y participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1	Deportistas Participantes	13

Programación presupuestal

Artículo 12. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0135, Deporte a Fondo.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecido por la CODE.

Padrón del FADAR

Artículo 13. La CODE integrará el padrón del FADAR, con la finalidad de identificar a los y las deportistas de alto rendimiento susceptibles de recibir apoyos de gestión y becas de acuerdo con su desarrollo deportivo y conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Objetivo del FADAR

Artículo 14. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

El objetivo del FADAR, es otorgar reconocimientos y estímulos públicos y privados para el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento, mediante un programa de trabajo multidisciplinario con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo, orientado al presente ciclo olímpico y ciclo paralímpico, dando continuidad y seguimiento hacia los Juegos de Tokio 2020+1

Consejo Estatal

Artículo 15. La CODE a través del Consejo Estatal analizará y determinará los apoyos que se autoricen a los y las deportistas y entrenadores(as) de Alto Rendimiento.

Eventos de parámetro del FADAR

Artículo 16. Los eventos considerados como parámetro de medición para análisis técnico en los deportes convencionales para recibir apoyo del FADAR, integrados al proceso olímpico selectivo para la clasificación y participación en los Juegos Olímpicos Tokio 2020+1.

Artículo 17. Los eventos considerados como parámetro de medición en el deporte adaptado para recibir apoyo del FADAR integrados al proceso selectivo de ciclo paralímpico convocados por federaciones nacionales e internacionales del programa paralímpico, para su clasificación y participación en los Juegos Paralímpicos Tokio 2020+1.

Acceso al padrón del FADAR

Artículo 18. Las y los deportistas, que representen al estado de Guanajuato o al país y que estén clasificados a Juegos olímpicos o paralímpicos Tokio 2020 +1 podrán solicitar a la CODE, su ingreso al padrón del FADAR.

Requisitos de acceso al padrón del FADAR

Artículo 19. Para solicitar el ingreso al padrón del FADAR, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

1er semestre:

- I. Solicitud por escrito presentada ante oficialía de partes de la CODE con fecha límite el 15 de enero del 2021;
- II. Estar dentro del ranking nacional de los tres primeros lugares en su especialidad y

- prueba
- III. Haber sido medallista en Lima 2019 en deporte y prueba individual.
 - IV. Sustentar con continuidad para buscar marca o plaza para Juegos olímpicos y/o paralímpicos Tokio2020+1.
 - V. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional con marca y/o en proceso de clasificación Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos,
 - VI. Documental oficial de autoridad deportiva que sustente sus resultados deportivos ciclo 2019-2020; y
 - VII. Plan de trabajo y entrenamiento con proyección de resultados en el ciclo olímpico, paralímpico y ciclo deportivo anual y el pronóstico a 6 meses;
 - VIII. Constancia de inscripción en el RED y al sistema de registro del deporte federado vigente; y
 - IX. Constancia de servicios hospitalarios y médicos, en caso de contar con ella.

2do. semestre:

- I. Solicitud por escrito presentada ante oficialía de partes de la CODE con fecha límite el 15 de Julio del 2021;
- II. Estar dentro del ranking nacional de los tres primeros lugares en su especialidad y prueba
- III. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional para participar en los Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos Tokio 2020+1,
- IV. Documental oficial de autoridad deportiva que sustente sus resultados deportivos ciclo 2020 - 2021; y
- V. Plan de trabajo y entrenamiento con proyección de resultados en el ciclo olímpico, paralímpico y ciclo deportivo anual y el pronóstico a 6 meses;
- VI. Constancia de inscripción en el RED y al sistema de registro del deporte federado vigente; y
- VII. Constancia de servicios hospitalarios y médicos, en caso de contar con ella.

Constancia de afiliación al estado de Guanajuato y representación del Estado en eventos deportivos nacionales en procesos de incorporación a selección nacional de procesos de ciclo olímpico y paralímpico mínimo de dos años.

En el caso de deportistas que este dado de alta en otro Estado y quiera representar al Estado de Guanajuato, deberá presentar solicitud por escrito de alta, dirigida al Director General de CODE, e integre la baja del Instituto del Deporte y de la Asociación Estatal que corresponda.

Para casos extraordinarios se solicitará la aprobación del Consejo Estatal con la Justificación correspondiente

Procedimiento de acceso al padrón del FADAR

Artículo 20. Recibida la solicitud por oficialía de partes, ésta la turnará al Unidad Administrativa Responsable, la cual informará en la sesión del Consejo Estatal, inmediata siguiente, la solicitud recibida.

El Consejo Estatal, analizará la propuesta de ingreso y determinará si acepta o no el alta de la persona peticionaria en el padrón. Dicha determinación se informará a la persona peticionaria por conducto del Unidad Administrativa Responsable.

Deportistas

Artículo 21. Para que se considera una persona como deportista de alto rendimiento, es necesario participar en los procesos de deportes del programa de Juegos olímpicos o Juegos paralímpicos.

Derechos de las y los deportistas

Artículo 22. Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una beca deportiva de acuerdo con tabulador previamente autorizado por el Consejo Estatal;
- II. Recibir atención del equipo multidisciplinario consistente en atención psicológica, fisioterapia, preparación física, nutrición y atención médica cuando se requiera de acuerdo a su solicitud;
- III. A que se les reconozca por sus logros deportivos representando al estado de Guanajuato como Seleccionado Nacional;
- IV. Utilizar los espacios deportivos con los que cuente la CODE para su preparación deportiva siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las mismas; y
- V. Representar al Estado en competencias deportivas oficiales.

Obligaciones de las y los deportistas

Artículo 23. Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR,

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar informe bimestral de actividades y resultados;
- III. Representar al estado de Guanajuato
- IV. Cumplir con los días y horarios de entrenamiento;
- V. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- VI. Cumplir con los test pedagógicos y evaluaciones médicas programadas en su plan de entrenamiento;
- VII. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la CODE; y
- VIII. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

Si el deportista está bajo la dirección de una entrenadora o entrenador que no está integrado al Padrón de FADAR, el deportista tendrá que presentar bimestralmente un informe con indicadores de su desarrollo y resultados de competencias.

De la misma manera, las y los entrenadores mantendrán informados al área metodológica dentro de los informes mensuales, los formatos de indicadores que determinen el desarrollo del o la atleta.

Entrenadora o entrenador de alto rendimiento

Artículo 24. Para ser considerado como entrenadora o entrenador de Alto Rendimiento, es necesario cubrir ante la CODE los siguientes requisitos:

- I. Tener al menos a una persona deportista registrada en el Padrón de Alto Rendimiento, ser responsable de proyecto emblema de CODE con deportistas en los tres primeros lugares del Ranking Nacional, en su especialidad y prueba, contar con deportistas participantes y medallista en Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Lima

- 2019 en deporte y prueba individual, con continuidad para buscar marca o plaza para Juegos olímpicos y/o paralímpicos Tokio2020+1.
- II. Presentar Plan Anual de entrenamiento, con metas específicas.
 - III. Dar seguimiento preferentemente a 10 deportistas, en disciplinas priorizadas por el Estado en el rango de edad preferentemente de 13 a 17 años, de los cuales 5 ubicados en primero y quinto lugar, y 5 dentro del sexto y décimo lugar, en eventos del Sistema Nacional de Competencias rumbo a su incorporación a selecciones nacionales.
 - IV. Validar con el área metodológica los planes de entrenamiento y formatos mensuales indicadores que determinen el desarrollo del o la deportista.
 - V. No estar sancionado por autoridad deportiva.
 - VI. Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE
 - VII. No estar sancionado, en proceso de sanción o suspendido por autoridad deportiva oficial; y
 - a. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión

Derechos de las y los entrenadores

Artículo 25. Las y los entrenadores de Alto Rendimiento tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el pago de sus servicios como entrenadora o entrenador de acuerdo con tabulador autorizado por el Consejo Estatal; y
- II. Ser reconocidos por sus logros deportivos con atletas representando al estado de Guanajuato.

Obligaciones de las y los entrenadores de alto rendimiento

Artículo 26. Las y los entrenadores de Alto Rendimiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Prestar sus servicios profesionales en las instalaciones de CODE o en las autorizadas para tal efecto;
- II. Organizar y coordinar los entrenamientos de sus deportistas;
- III. Coordinar el trabajo del equipo multidisciplinario para la atención de sus atletas;
- IV. Asistir a las reuniones con la coordinación de alto rendimiento y el equipo multidisciplinario;
- V. Entregar los informes correspondientes;
- VI. Asistir y llevar el control de las pruebas médicas de sus deportistas, así como su seguimiento;
- VII. Atender solamente a deportistas que representen al estado de Guanajuato;
- VIII. Presentar mensualmente la lista de asistencia de sus deportistas, así como el informe de sus entrenamientos en el formato diseñado para tal fin; y
- IX. Presentar un programa de entrenamiento con proyección de resultados en el ciclo olímpico, paralímpico y ciclo deportivo anual; y de ser el caso el pronóstico a 6 meses.

Tipos de apoyos del FADAR

Artículo 27. Los tipos de apoyo que otorga el FADAR serán los siguientes:

- I. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- II. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el

deporte de alto rendimiento.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del FADAR y a la normatividad aplicable.

Procedimiento del apoyo de gestión

Artículo 28. Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Unidad Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. La Unidad Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. La Unidad Administrativa Responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- V. La Unidad Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que estas se lleven a cabo.

Comprobación del apoyo de gestión

Artículo 29. La persona beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo de gestión recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Área Administrativa Responsable, preferentemente dentro de los treinta días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Tramitación de becas

Artículo 30. Una vez presentada la solicitud de apoyo de beca, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta instancia revisará si cumple con los requisitos exigidos en el artículo -- de las presentes Reglas de Operación, en caso de reunirlos, turnará la solicitud a la Unidad Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento e informará al peticionario que su solicitud fue turnada al Consejo Estatal, el cual determinará el apoyo;

- II. La Unidad Administrativa Responsable, una vez que le haya sido turnada la solicitud, elaborará un expediente que contenga la información relativa a las generales de la Persona Beneficiaria, sus logros especificaciones, montos y justificación, que avalen dicha solicitud, la cual será presentada al Consejo Estatal para que éste determine en una sesión si es de aprobarse la solicitud realizada;
- III. El Consejo Estatal sesionará y analizará las solicitudes presentadas, revisando cada caso en lo particular y emitirá una resolución respecto al expediente, aceptando o negando la propuesta de beca, informará por escrito, a través del Área Administrativa Responsable, a la Dirección de Finanzas y Administración y al área jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de beca en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega de la beca, el cual remitirá a la Unidad Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. La Unidad Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso a la Persona Beneficiaria.

Causas de cancelación y reintegro de los recursos

Artículo 31. Se cancelará la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Baja del rendimiento competitivo;
- II. En el caso de Becados por Alto Rendimiento al momento de no continuar avanzando en los procesos clasificatorios de Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos , será baja definitiva según sea el dictamen del área metodológica;
- III. Indisciplinas;
- IV. Inasistencias injustificadas a entrenamientos, competencias obligatorias, concentraciones, controles físicos y/o médicos, campamentos;
- V. Falta de respeto a entrenadores, atletas y autoridades;
- VI. Presentar positivo en pruebas de dopaje;
- VII. Daños a instalaciones y/o equipamiento;
- VIII. Abandono de la disciplina deportiva; y
- IX. Estar sancionado por autoridad competente.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32. La Unidad Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Montos de apoyo de becas

Artículo 33. La cantidad que se autoriza como beca a los y las deportistas de alto

rendimiento, tomando en cuenta los resultados del ciclo inmediato anterior y el análisis de los resultados del año anterior, serán los siguientes:

Primer Semestre

I. Deporte convencional:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos olímpicos	Medallista	10,000
Juegos Panamericanos	Medallista	9,000
Ranking Nacional con Marca JJOO		7,000
Proyección Ciclo Olímpico Actual		5,000

II. Deporte Adaptado:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos Paralímpicos	Medallista	10,000
Juegos Para panamericanos	Medallista	9,000
Ranking Nacional con Marca JJPP		7,000
Proyección Ciclo Paralímpico Actual		5,000

Segundo Semestre

I. Deporte convencional:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos Olímpicos	Medallista	10,000
Juegos Olímpicos	Participante	9,000

II. Deporte Adaptado:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos Paralímpicos	Medallista	10,000
Juegos Paralímpicos	Participante	9,000

Para efectos de la beca, el resultado obtenido tendrá una vigencia de seis meses, contado a partir del mes inmediato posterior de que la persona beneficiaria haya obtenido el resultado.

En aquellos casos que por los resultados deportivos se considere a un deportista pueda ser sujeto de apoyo, se someterá a aprobación del Consejo Estatal.

Meta anual del FADAR

Artículo 34. La Unidad Administrativa Responsable, establecerá una meta anual con la finalidad de dar seguimiento a las y los deportistas, realizando evaluaciones periódicas y presentando al Consejo Estatal modificaciones a los montos de beca de acuerdo con los avances de metas establecidos.

Cuando ocurra una situación extraordinaria en el ciclo olímpico y paralímpico que impidan la realización y consecución del ciclo olímpico y paralímpico se entenderá por prorrogados los beneficios otorgados por los logros del ciclo anterior.

Remuneración de entrenadoras y entrenadores

Artículo 35. La cantidad que se autoriza como remuneración a las entrenadoras/es:

Monto	Cantidad
Entrenador /ra	\$15,000.00

La evaluación se realizará de manera semestral y esta se tomará en cuenta por el Consejo Estatal para la continuidad dentro del padrón del FADAR.

Inexistencia de relación laboral

Artículo 36. Del apoyo que se otorgue a las personas entrenadoras, no se generará algún vínculo laboral con la CODE.

Listado de anexos

Artículo 37. Las reglas de operación del Programa se sujetarán a los siguientes anexos:

- I. Metodología del Marco Lógico
- II. Matricula Deportiva;
- III. Lista de beneficiarios;
- IV. Informe mensual de la persona entrenador/ra.

Perspectiva de Género

Artículo 38. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 39. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación;

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas deportistas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad siempre y cuando estén en rango que se indica en éstas Reglas de Operación, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 40. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 23 y 26 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederán conforme a lo siguiente:

- I. Toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones se suspenderá la ministración del recurso. (Sólo para los de esta naturaleza).
- II. Si el incumplimiento es recurrente se notificará al Consejo Estatal para que se evalúe su permanencia o baja definitiva del Padrón de FADAR
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Formas de participación social

Artículo 41. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 42. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición;

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en Calle Burócratas S/N Antiguo camino de Infraestructura vial de la SOP Col Burócrata Guanajuato , Gto México C.P. 36256

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 43. La CODE a través de la Unidad Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 44. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App “Gto Abierto” de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Y en la página de la CODE <http://www.codegto.gob.mx/>

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 46. El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Seguimiento del Programa

Artículo 47. El Órgano Interno de Control de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

Contraloría social

Artículo 49. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Procedimiento de Denuncias

Artículo 50. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oiic@codegto.gob.mx;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante el Órgano Interno de Control de la CODE, ubicado en las instalaciones de CODE región León en Blvd. Adolfo López Mateos 3301, col. Julián de Obregón, cp: 37290, león, Gto.;
- IV. Por vía telefónica al 477 7113631 y 477 7114216; y

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Deporte a Fondo, para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2020

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

Anexo I

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

- a. *Programa Presupuestario:* **DEPORTE A FONDO**
- b. *Siglas:* Q0135
El deporte competitivo de los guanajuatenses ha evolucionado en las competencias de ciclos olímpicos y paralímpicos y procesos de clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020+1. Se han visto afectados por la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la CODE nos hemos visto en la necesidad de replantear el programa Deporte a Fondo, cuyo objetivo principal era brindar a los y las deportistas un respaldo a través de un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con entrenadores que potencien su desarrollo, becas económicas, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario.
- c. *Problema o necesidad:*
- d. *Fecha de documentación:* 9/12/20

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Siguientes
<i>Fin</i>	Asegurar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento que se encuentran en proceso de clasificar a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1 representando al Estado y al país.	Deportistas Becados	Verificación Simple	Plan de entrenamiento
<i>Propósito</i>	Apoyar a las y los deportistas de alto rendimiento guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de	Padrón de Alto Rendimiento	Verificación simple	Becas deportivas

	calidad en forma integral.			
<i>Componente 1</i>	Atención y seguimiento a las y los deportistas de alto rendimiento;	Deportistas atendidos	Verificación simple	Convenios realizados
<i>Actividad 1</i>	Revisión de los planes de entrenamiento por parte del área metodológica	3 entrenadores	Informes mensuales	
<i>Actividad 2</i>	Informes de los deportistas y entrenadores	3 entrenadores y 13 deportistas	Informes bimestrales	
<i>Actividad 3</i>	Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.	13 deportistas	Informe de participación	

Política de privacidad de protección de datos personales de la CODE

Anexo II

MATRÍCULA DEPORTIVA

Entrenador: _____

Días de entrenamiento		Horario
Lunes		
Martes		
Miércoles		
Jueves		
Viernes		
Sábado		

Matrícula	
Mujeres:	
Hombres:	
Altas:	
Bajas:	

Disci

Nivel de Rend
INICIACIÓN
DESARROLLO
COMPETENCIA

plina: _____

Municipio: _____ Lugar de entrenamiento: _____

N°	Nombre	Fecha de Nacimiento			Rama	Modalidad/Prueba
		Día	Mes	Año		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

Política de privacidad de protección de datos personales de la CODE

**ANEXO III
LISTA BENEFICIADOS**

Disciplina Deportiva: _____ Fecha: _____

Nombre del evento: _____ Lugar del Evento: _____ Día Mes Año

N°	Nombre	Municipio	Edad	Firma
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Nombre y firma de la persona responsable

ANEXO IV

INFORME MENSUAL DEL ENTRENADOR O ENTRENADORA

Nombre: _____ Fecha: _____ Día Mes

Deporte: _____ Municipio: _____ Lugar y domicilio de entrenamiento: _____

Días de entrenamiento		Horario
Lunes		
Martes		
Miércoles		
Jueves		
Viernes		
Sábado		

Deportistas atendidos en el mes	
Mujeres:	
Hombres:	
Categorías atendidas:	

Objetivo físico de la preparación durante el mes: _____

técnico o táctico de la preparación durante el mes: _____

En qué etapa de la preparación se encuentra: _____

Nombre del Mesociclo: _____ Nombre y número del Microciclo: _____

¿Aplicó algún test pedagógico durante el mes? _____

Tipo de test pedagógico que aplicó: _____

Actividad que se evaluó: _____

NOTA: Anexar resultados y evaluación del mismo por cada deportista.

Nombre y firma de la persona responsable

ⁱ Política de privacidad de protección de datos personales de la CODE

Anexo V

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

- a. *Programa Presupuestario:* **DEPORTE A FONDO**
- b. *Siglas:* Q0135
El deporte competitivo de los guanajuatenses ha evolucionado en las competencias de ciclos olímpicos y paralímpicos y procesos de clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020+1. Se han visto afectados por la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la CODE nos hemos visto en la necesidad de replantear el programa Deporte a Fondo, cuyo objetivo principal era brindar a los y las deportistas un respaldo a través de un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con entrenadores que potencialicen su desarrollo, becas económicas, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario.
- c. *Problema o necesidad:*
- d. *Fecha de documentación:* 9/12/20

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Asegurar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento que se encuentran en proceso de clasificar a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2020+1 representando al Estado y al país.	Deportistas Becados	Verificación Simple	Plan de entrenamiento

<i>Propósito</i>	Apoyar a las y los deportistas alto rendimiento guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de calidad en forma integral.	Padrón de Alto Rendimiento	Verificación simple	Becas deportivas
<i>Componente 1</i>	Atención y seguimiento a las y los deportistas de alto rendimiento;	Deportistas atendidos	Verificación simple	Convenios realizados
<i>Actividad 1</i>	Revisión de los planes de entrenamiento por parte del área metodológica	3 entrenadores	Informes mensuales	
<i>Actividad 2</i>	Informes de los deportistas y entrenadores	3 entrenadores y 13 deportistas	Informes bimestrales	
<i>Actividad 3</i>	Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.	13 deportistas	Informe de participación	